



MUNICIPALIDAD  
**ALPA CORRAL**



Alpa Corral, 27 de marzo de 2024.-

### DECRETO N° 2000/2024

#### VISTO:

La necesidad de incorporar al básico de los sueldos del mes de marzo 2024, aumentos de haberes no remunerativos otorgados oportunamente a todo el personal municipal (empleados y funcionarios).

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con la asignación financiera necesaria para poder hacer frente a las contribuciones patronales, como así también conceder una mejora en los salarios de marzo del corriente año, que le permite a los trabajadores poder soportar las cargas de los aportes jubilatorios, obra social y demás que se han incrementado en estos últimos meses.

Que, en función de lo expresado en el considerando anterior y en cumplimiento con normas legales de estamento superior a las dictadas por la propia municipalidad, es momento de incorporar a los importes básicos de los sueldos de cada persona que percibe los haberes mensuales en relación de dependencia de esta comuna, los montos no remunerativos correspondientes a los meses de agosto a diciembre del año 2023 (ambos inclusive), a partir de los sueldos a pagar en el mes de marzo de 2024.

Que, dicha incorporación expresada en el considerando anterior, se aplicará para los haberes percibidos por los empleados municipales y funcionarios del Departa-



Los Cedros 62 - 5801 Alpa Corral

0358 4888 008 / 9

muni\_alpa\_corral@yahoo.com.ar

mento Ejecutivo Municipal, las dietas de los integrantes del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas.

Que, es imperativo continuar con la recomposición salarial de todo el personal de este municipio, por lo que, en función de la disponibilidad financiera, se está en condiciones de poder otorgar un incremento salarial para el mes de marzo de 2024, No Remunerativo como valor fijo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) para todas las categorías que se encuentren entre la 1 y la 24 inclusive; y de un porcentaje No Remunerativo del diez por ciento (10 %) para las categorías 25 a 27 y a los haberes de funcionarios de los tres estamentos políticos, como así también elevar el valor remunerativo del adicional Guardia Pasiva Sector Agua, apartado 3.17 de la Escala Salarial en un 20 %, llevando este importe mensual a \$ 48.000.- .

Que, los incrementos expresados en el considerando anterior, para el caso de los porcentajes, serán aplicados sobre el nuevo básico compuesto por el agregado de los no remunerativos de los meses de agosto a diciembre 2023.

Que, debido a la falta de tiempo para enviar esta recomposición al Concejo Deliberante para que pueda tratarlo en tiempo y forma, y ante la necesidad de incorporar los no remunerativos expresados ut-supra, como así también los diferentes incrementos en los sueldos, todo para los haberes del mes de marzo del corriente año, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer de la normativa presente por estrictas razones de necesidad y de urgencia, sin perjuicio de la oportuna remisión del Decreto que se dicte con esa finalidad al Concejo Deliberante para su consideración y ratificación.

**POR ELLO,**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** INCORPÓRANSE al básico de cada sueldo de los empleados municipales, funcionarios del DEM, dietas del Concejo Deliberante y Tribunal de cuentas, los incrementos salariales otorgados oportunamente en los meses de agosto a diciembre de 2023 (ambos inclusive).

**ARTÍCULO 2º:** El nuevo básico resultante de lo expresado en el Artículo anterior, determinará la base para la aplicación de los aumentos de haberes para el mes de Marzo y subsiguientes.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE un incremento no remunerativo de sueldo para el mes de marzo de 2024 en; a) un valor fijo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) a todo el personal que revista categoría 1 a la 24 inclusive; b) del diez por ciento (10%) sobre el nuevo básico del mes de marzo de 2024, para todo los empleados de la planta municipal con categoría 25 a 27 inclusive, para funcionarios del DEM y para las dietas que perciben los tribunos y concejales; c) elevar el adicional por Guardia Pasiva Sector Agua, apartado 3.17 de la Escala Salarial en un 20 %, llevando este importe mensual a \$ 48.000.- .

**ARTÍCULO 4º:** DETERMÍNASE que los incrementos expresados en el artículo anterior, serán remunerativos para todas las personas que perciban recibo de haberes (empleados, funcionarios, tribunos y concejales) que se encuentren dentro de los cuatro (4) años a obtener el beneficio jubilatorio.

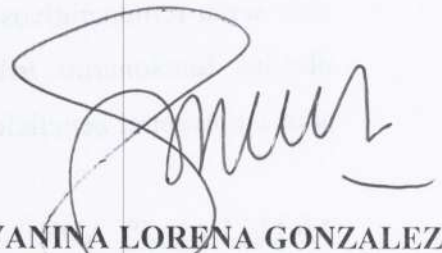
**ARTÍCULO 5º:** ADJÚNTASE como Anexo 1 de la presente normativa, la nueva Escala Salarial correspondiente a los haberes, adicionales y demás, a aplicarse a partir de los sueldos del mes de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 4º:** REMÍTASE oportunamente el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su consideración y ratificación.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



**MARISA DEL VALLE SERENO**  
Secretaria General



**VANINA LORENA GONZALEZ**  
Intendente Municipal

# ANEXO 1 –DECRETO N° 1998/2024

## ESCALA SALARIAL PERSONAL MUNICIPAL p/ mes de MARZO 2024

### 1. HABERES AUTORIDADES POLITICAS

#### a. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

##### i) BASICOS

	BASICO MARZO 2024
Intenedenta	\$ 964.141,27
Secretarías	\$ 504.739,04
Asesor General	\$ 504.739,04
Asesores	\$ 380.318,18

##### ii) No Remunerativos

	ene-24	feb-24	mar-24
Intenedenta	\$ 35.881,39	\$ 179.406,97	\$ 96.414,13
Secretarías	\$ 18.784,32	\$ 93.921,61	\$ 50.473,90
Asesor General	\$ 18.784,32	\$ 93.921,61	\$ 50.473,90
Asesores	\$ 14.153,89	\$ 70.769,43	\$ 38.031,82

#### b. CONCEJO DELIBERANTE y TRIBUNAL DE CUENTAS

##### i) BASICOS

	BASICO MARZO 2024
Presidencia Concejo y Tribunal	\$ 108.057,37
Secretaría del Concejo	\$ 74.555,04
Concejales y Tribunos	\$ 64.388,45

##### ii) No Remunerativos

	ene-24	feb-24	mar-24
Presid Concejo y Tribunal	\$ 4.021,45	\$ 20.107,27	\$ 10.805,74
Secret del Concejo	\$ 2.774,63	\$ 13.873,17	\$ 7.455,50
Concejales y Tribunos	\$ 2.396,27	\$ 11.981,37	\$ 6.438,84

\* Los haberes correspondientes a la planta política, solo se compondrá -a excepción de las asignaciones familiares-, del importe Básico y No Remunerativos que se exponen en la presente punto.-

\*\* Aquellas personas que estén dentro de los cuatro años a percibir la jubilación, los importes No Remunerativos correspondientes, siempre serán incorporados al Básico.

### 2. SUELDOS BASICOS "EMPLEADOS DE CARRERA (planta permanente)

#### a. BASICOS

Cat		BASICO MARZO 2024
27	Director Médico	\$ 304.997,91
26	Director General	\$ 459.301,20
25	Director	\$ 325.726,40
24		\$ 222.420,03
23		\$ 221.977,01
22		\$ 210.941,87
21		\$ 210.493,57

**a. BASICOS**

Cat	BASICO MARZO 2024
20	\$ 210.045,26
19	\$ 209.556,72
18	\$ 209.114,17
17	\$ 208.665,87
16	\$ 208.200,33
15	\$ 207.752,02
14	\$ 207.286,48
13	\$ 206.820,93
12	\$ 206.372,63
11	\$ 205.924,33
10	\$ 205.476,03
9	\$ 205.010,48
8	\$ 204.544,93
7	\$ 204.096,63
6	\$ 203.631,09
5	\$ 203.389,69
4	\$ 202.768,97
3	\$ 202.253,10
2	\$ 184.698,92
1	\$ 184.285,10
jornada Reduc	\$ 103.177,69

**a. No Remunerativos**

Cat		ene-24	feb-24	mar-24
27	Director Médico	\$ 11.350,77	\$ 56.753,87	\$ 30.499,79
26	Director General	\$ 17.093,31	\$ 85.466,56	\$ 45.930,12
25	Director	\$ 12.122,20	\$ 60.611,02	\$ 32.572,64
24		\$ 7.161,09	\$ 35.805,43	\$ 40.000,00
23		\$ 7.144,60	\$ 35.723,00	\$ 40.000,00
22		\$ 6.733,92	\$ 33.669,58	\$ 40.000,00
21		\$ 6.717,23	\$ 33.586,16	\$ 40.000,00
20		\$ 6.700,55	\$ 33.502,74	\$ 40.000,00
19		\$ 6.682,37	\$ 33.411,83	\$ 40.000,00
18		\$ 6.665,90	\$ 33.329,48	\$ 40.000,00
17		\$ 6.649,21	\$ 33.246,06	\$ 40.000,00
16		\$ 6.631,89	\$ 33.159,44	\$ 40.000,00
15		\$ 6.615,20	\$ 33.076,02	\$ 40.000,00
14		\$ 6.597,88	\$ 32.989,39	\$ 40.000,00
13		\$ 6.580,55	\$ 32.902,76	\$ 40.000,00
12		\$ 6.563,87	\$ 32.819,34	\$ 40.000,00
11		\$ 6.547,18	\$ 32.735,92	\$ 40.000,00
10		\$ 6.530,50	\$ 32.652,50	\$ 40.000,00
9		\$ 6.513,17	\$ 32.565,87	\$ 40.000,00
8		\$ 6.495,85	\$ 32.479,24	\$ 40.000,00
7		\$ 6.479,16	\$ 32.395,82	\$ 40.000,00
6		\$ 6.461,84	\$ 32.309,19	\$ 40.000,00
5		\$ 6.452,86	\$ 32.264,28	\$ 40.000,00
4		\$ 6.429,75	\$ 32.148,77	\$ 40.000,00
3		\$ 6.410,56	\$ 32.052,78	\$ 40.000,00
2		\$ 5.757,26	\$ 28.786,30	\$ 40.000,00
1		\$ 5.741,86	\$ 28.709,30	\$ 40.000,00
jornada Reduc		\$ 3.281,61	\$ 16.408,07	\$ 20.000,00

### 3. ADICIONALES AL SUELDO BASICO

\*\*\* Todas los importes que se adicionen al sueldo y que estén definidos por un porcentaje, refiere a aplicar dicho porcentaje sobre el valor del sueldo básico, al mes en que se liquida.

3.1	Antigüedad:		2 % por año	
3.2	Responsabilidad Jerárquica		20%	
3.3	Responsabilidad Técnica		15 %	
3.4	Desempeño laboral	hasta un % del:	70 %	
3.5	Dedicación funcional:			
a)	Agrupamiento administrativo	\$	30.000,00	
b)	Agrupamiento profesional	\$	30.000,00	
c)	Agrupamiento técnico	\$	50.000,00	
d)	Agrupamiento asistencial	\$	50.000,00	
e)	Agrupam maestr. y serv. generales	\$	80.000,00	
f)	Agrupam inspección	\$	80.000,00	
3.6	Quebranto de caja		10%	No Remunerativo Ley 10694 Art 8º inc a)
3.7	Título Secundario		8 %	
3.8	Título Terciario		14 %	
3.9	Título Universitario		20 %	
3.10	Presentismo y puntualidad		10 %	Aplica a categorías 1 a 24 inclusive
3.11	Riesgo e insalubridad		9,0 %	
3.12	Desplazamiento periódico	Hasta un importe mensual de:	\$ 60.000,00	Solo aplica a enfermeras; médicos, paramédicos, y otros especialistas, con actividad exclusiva en salud municipal.
3.13	Guardia Pasiva sector agua		\$ 48.000,00	valor fijo por mes para guardia de una semana.
3.14	Guardias y otros suplementos al Director Médico			
a)	Guardias Pasivas obligat 24 hs.		65 %	sobre el Básico
b)	Guardias Activas 24 hs.		12 %	por guardia
c)	Guardia Pasiva voluntaria 24 hs		9 %	por guardia
d)	Guardia Activa/Pasiva 12 hs.		4 %	por guardia
e)	Actitud profesional		35 %	sobre el Básico

### 4. ASIGNACIONES FAMILIARES

Se abona igual monto al establecido por la ANSeS

### 5. HORAS EXTRAS

- a) al 50% corresponde a horas realizadas los días normales
- b) al 100% corresponde a horas realizadas los días inhábiles o feriados

El valor hora se obtiene de dividir el sueldo bruto habitual, por la cantidad de horas que le corresponde trabajar al empleado en el mes que realizó las horas extras, a ese importe se le adiciona el 50% o 100% según lo que le corresponda.